



San Andrés Isla, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto Interlocutorio No.0745-24**

**Referencia:** Proceso Ordinario Laboral  
**Demandante:** Edgar Rubio Cantillo  
**Demandado:** Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.; Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones  
**Radicado Único:** 88-001-31-05-001-2024-00025-00

El proceso de la referencia se encuentra programada la realización, de manera concentrada, de la audiencia de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y seguida de esta la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día el 26 de noviembre de 2024, a las 08:30 a.m.

Sin embargo, se observa que en el expediente electrónico del proceso con radicado 88-001-31-05-001-2024-00025-00, reposa dentro de la contestación de Colfondos (**10ContestaColfondos.pdf**) solicitud de llamamiento en garantía frente al cual no se ha realizado pronunciamiento alguno. Así las cosas, se hace necesario aplazar la audiencia de trámite prevista de los artículos 77 CPTSS y 80 CPTSS dentro de este asunto, para atender dicha solicitud en aras de garantizar el debido proceso, razón por la cual se reagendará la audiencia con posterioridad en un plazo prudencial una vez tendida la solicitud de llamamiento en garantía.

Visto el escrito y anexos allegados por la apoderada de COLFONDOS, mediante el cual presenta LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a COLSEGUROS hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (pg.141 y ss, archivo 10), por reunir los requisitos establecidos en el artículo 65 del C.G.P el despacho ADMITE el llamamiento en garantía en contra de la compañía aseguradora arriba anotada a través de su representante legal o quienes hagan sus veces, notificándole en debida forma esta providencia de la manera establecida para el auto admisorio de la demanda, para que en tales calidades y en el término de diez (10) días hábiles intervenga en el proceso.

Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES  
JUEZ**

Dhl

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90cf9b162f62b010a6de9a511463a8b032c3ec265759c1c0c5affd722ee366e1**  
Documento generado en 25/11/2024 05:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>